

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Marzo de 2024, se reúnen por una parte, el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Adrián Valle, en su carácter de Secretario Gremial; Pablo G. Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial y Sergio Pignanelli, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, y por la otra parte, lo hace la **ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante "ACARA", con domicilio legal en Lima 265 Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por representada en este acto por el Sr. Sebastián Beato, en su carácter de Presidente, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA:** LAS PARTES manifiestan que en la negociación salarial llevada a cabo en el mes de marzo de 2024, ha quedado pendiente de adicionar a los salarios del personal representado por SMATA un 9,10% de aumento. En virtud de ello, el SMATA acepta de manera excepcional y sin que ello genere costumbre alguna, que dicho porcentual sea adicionado en forma acumulativa a los salarios en tres (3) tramos que se realizaran de manera bimestral conforme se detalla en la cláusula SEGUNDA, manteniendo el esquema de negociación paritaria de frecuencia bimestral, junto con los demás elementos del esquema actual de definición de los aumentos salariales para personal que representa SMATA hasta el 31 de Octubre de 2024.----

**SEGUNDA:** En función de lo establecido en la Clausula PRIMERA, LAS PARTES acuerdan que:

I.- El porcentaje de aumento paritario que tendrá efectividad desde el 1ero de Mayo de 2024 se hará en función del índice de inflación de los meses Marzo y Abril - calculado en función de la canasta INDEC, Estudios GB -Bevacqua- y CABA, con más el 2,28% en concepto de Primer Tramo del porcentaje dejado a cuenta en la Clausula PRIMERA.-

II.- El porcentaje de aumento paritario que tendrá efectividad desde el 1ero de Julio de 2024 se hará en función del índice de inflación de los meses Mayo y Junio - calculado en función de la canasta INDEC, Estudios GB -Bevacqua- y CABA, con más el 4,56% en concepto de Segundo Tramo del porcentaje dejado a cuenta en la Clausula PRIMERA.-

  
Sebastián Beato y Pablo

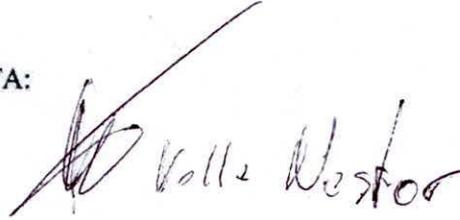
III.- El porcentaje de aumento paritario que tendrá efectividad a partir del 1ero de Septiembre de 2024 se hará en función del índice de inflación de los meses Julio y Agosto - calculado en función de la canasta INDEC, Estudios GB -Bevacqua- y CABA, con más el 2,28 % en concepto de Tercer Tramo del porcentaje dejado a cuenta en la Clausula PRIMERA.-

**TERCERA:** LAS PARTES acuerdan que a partir del día 1ero del mes de Noviembre de 2024 volverán a reunirse a los efectos de acordar los términos que estimen corresponder.-----

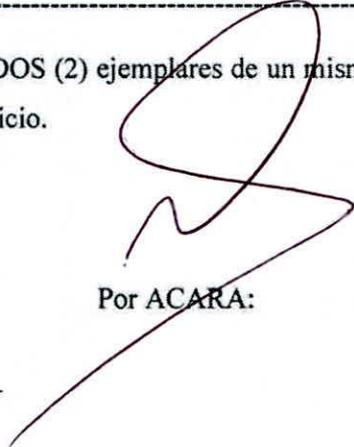
**CUARTA:** Lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

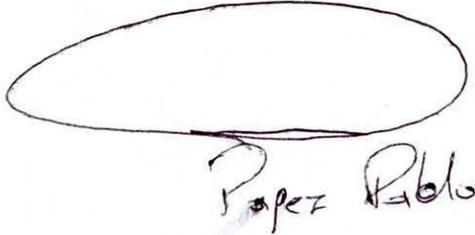
No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

Por SMATA:

  
Valle Nestor

Por ACARA:



  
Lopez Pablo